DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO REGIONAL RESOLUCIONES
vbd.
32045-2009
RUT. N° xx.xx.xxx-x

ORD. N° __506_____/DRE 13.00
ANT. Escrito de 01 de Junio de 2009
MAT. Respuesta a consulta que indica.

SANTIAGO, 02.07.2009

DE: DIRECTOR REGIONAL
XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO

A: DON YYYYYYYYYYYY, Representante legal de
ZZZZZZZZZZZZZZZZZZ.

1.- Por el documento anotado en el antecedente, manifiesta que, su representada, en oportunidades queda con remanente de crédito fiscal, y por su giro siempre está pagando IVA por las importaciones de buses, y al respecto solicita que la empresa sea autorizada para aplicar ese remanente contra el pago de IVA por importaciones, argumentando que esa sería una forma para que la empresa rebaje pronto su remanente y pueda cumplir con otras obligaciones.

Expresa que en el caso de que fuera posible, lo que solicita, y en consideración a la situación actual de la economía, pide se le indiquen los pasos a seguir.

2.- El artículo 23 del D.L. 825, de 1974, señala que los contribuyentes afectos al Impuesto al Valor Agregado tendrán derecho a un crédito fiscal contra el débito fiscal determinado por el mismo período tributario, el que será equivalente, según dispone el N° 1, de dicho artículo, al Impuesto al Valor Agregado recargado en las facturas que acrediten sus adquisiciones o la utilización de servicios, o en el caso de las importaciones, al pagado por la importación de las especies al territorio nacional, respecto del mismo período tributario, siempre que los bienes adquiridos o los servicios utilizados se destinen a formar parte de su activo realizable o activo fijo o bien se relacionen con gastos de tipo general, que digan relación con el giro o actividad del contribuyente.

3.- El crédito fiscal, conforme a la norma legal citada, sólo puede utilizarse rebajando el débito fiscal que generan las operaciones afectas al Impuesto al Valor Agregado realizadas por la empresa, en ningún caso puede imputarse al IVA que afecta a las importaciones que correspondería a Impuesto al Valor Agregado soportado en la adquisición de los bienes en el exterior.

La alternativa que propone no está contemplada en la Ley.

Saluda a Ud.,

LUIS MUÑOZ ARRATIA
DIRECTOR REGIONAL

DISTRIBUCION:
Depto. Regional Resoluciones
Expediente
A don YYYYYYYYYY, Representante legal de
ZZZZZZZZZZ